



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
AGUENTOS INGRESADOS	
Fecha:	24/02/16
Hs.	11:24
Numero:	67
Folias:	17
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

"2015-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

leg 315.

041 /2016
Nota N°
Letra Mun U.

23 FEB 2016
Ushuaia,

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5020 a la 5024, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, plácmeme saludarlo muy atentamente.

bd

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. SALA
Administrativa (ed. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 23 FEB 2016

VISTO el expediente N° CD-909/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en primera sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se declara por el lapso de seis (6) meses, la Emergencia en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de pasajeros en la ciudad de Ushuaia, la que podrá ser prorrogada por única vez por idéntico plazo en forma debidamente justificada por el Departamento Ejecutivo Municipal; Se faculta a realizar las compras de equipamiento, repuestos y/o materiales o alquiler de los mismos, como también realizar las contrataciones necesarias para la norma prestación del servicio y se autoriza a realizar modificaciones en la condiciones de la prestación a fines de garantizar la eficiencia del mismo mientras dure la emergencia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 012/2016, entendiendo que corresponde promulgar la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5020, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en primera sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se declara por el lapso de seis (6) meses, la Emergencia en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de pasajeros en la ciudad de Ushuaia, la que podrá ser prorrogada por única vez por idéntico plazo en forma debidamente justificada por el Departamento Ejecutivo Municipal; Se faculta a realizar las compras de equipamiento, repuestos y/o materiales o alquiler de los mismos, como también realizar las contrataciones necesarias para la norma prestación

Bo
af *f* *ly*

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L.Y
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

///.2..

del servicio y se autoriza a realizar modificaciones en la condiciones de la prestación a fines de garantizar la eficiencia del mismo mientras dure la emergencia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 158 /2016.

mtm *WV*
Dra. María Teresa Mendez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

WV
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

Antonietta M. S. ALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

237/1990

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTICULO 1°.- DECLARAR por el lapso de seis (6) meses, la Emergencia en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en la ciudad de Ushuaia, la que podrá ser prorrogada por única vez por idéntico plazo en forma debidamente fundada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compras de equipamiento, repuestos y/o materiales o alquiler de los mismos, como también realizar las contrataciones necesarias para la normal prestación del servicio de transporte enunciado oportunamente, en el marco de la Emergencia declarada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones en las condiciones de la prestación: frecuencias de los recorridos, traza de los recorridos, tarifas y cantidad de unidades afectadas a fin de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio por el tiempo que dure la Emergencia.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5020

SANCIONADA EN 1° SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 17/02/2016

E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

159

Antonietta M. CALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 23 FEB 2016

VISTO el expediente N° CD-911/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en primera sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 89/2016, mediante el cual se aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 10059, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, la Asociación de Trabajadores del Estado, Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales, La Unión de Personal Civil de la Nación, El Sindicato Argentino de Músicos y el Sindicato de Personal Jerárquico, a los efectos de acordar en forma conjunta la modificación del Convenio Municipal de Empleo.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 033/2016, entendiendo que corresponde promulgar la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5021, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en primera sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 89/2016, mediante el cual se aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 10059, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, la Asociación de Trabajadores del Estado, Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales, La Unión de Personal Civil de la Nación, El Sindicato Argentino de Músicos y el Sindicato de

///.2..

*bol
af*

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T y D.G. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

///.2..

Personal Jerárquico, a los efectos de acordar en forma conjunta la modificación del Convenio Municipal de Empleo. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

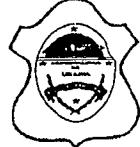
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 159 /2016.

RA
pat M

MH
Dra. María Teresa Méndez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

Antonietta M. SALA
Administrativa leg. N° 2743
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

172/2000

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

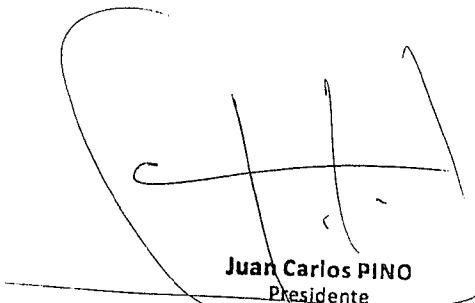
ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 89/2016, de fecha 10 de febrero de 2016, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 10059, celebrado el día 2 de febrero de 2016 entre la Municipalidad de Ushuaia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, la Asociación de Trabajadores del Estado, Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales, la Unión del Personal Civil de la Nación, el Sindicato Argentino de Músicos y el Sindicato del Personal Jerárquico, a los efectos de acordar en forma conjunta la modificación, con carácter transitorio, del Convenio Municipal de Empleo.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5021

SANCIONADA EN 1º SESION ESPECIAL DE FECHA 17/02/2016


E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Ushuaia N° 2743
D.L.P. y D.G. S.L. V.T.
Municipalidad de Ushuaia

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 23 FEB 2016

VISTO el expediente N° CD-913/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en primera sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se incorpora como inciso XI) al artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4976 el texto que se detalla : “ XI) MEDIO AMBIENTE” y como Anexo XI de la Ordenanza Municipal N° 4976 el Anexo I de la Ordenanza que se promulga por el presente.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 034 /2016, entendiendo que corresponde promulgar la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5022, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en primera sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se incorpora como inciso XI) al artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4976 el texto que se detalla : “ XI) MEDIO AMBIENTE” y como Anexo XI de la Ordenanza Municipal N° 4976 el Anexo I de la Ordenanza que se promulga por el presente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 160 /2016.

bl

Dra. María Teresa Méndez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Maria Luisa Carcamo
Legajo 3119
Concejo Deliberante

172/2000

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTICULO 1°.- INCORPORAR como inciso XI) al Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4976, el texto que a continuación se detalla:

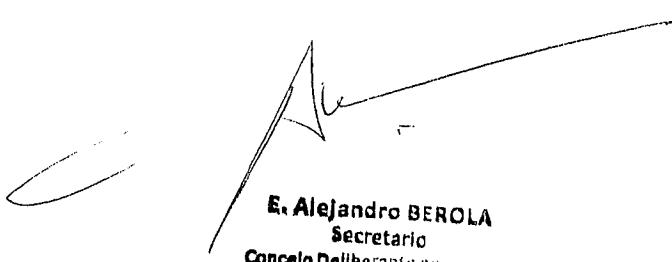
"XI) Medio Ambiente."

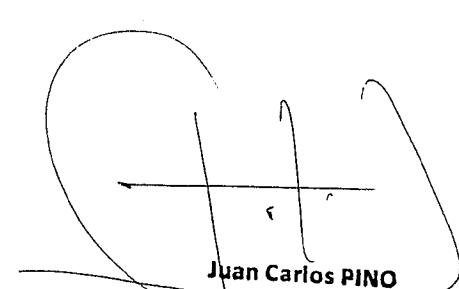
ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR como Anexo XI a la Ordenanza Municipal N° 4976, el texto que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5022

SANCIONADA EN 1° SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 17/02/2016


E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carrión
Legajo 3115
Concejo Deliberante

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2143
D.L.T. y D.G. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2143
D.L.T. y D.G. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N°

ANEXO XI
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4976

5 0 2 2 .

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

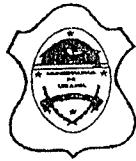
DE SU ORGANIZACIÓN: La Secretaría de Medio ambiente dependerá del señor Intendente Municipal, estará a cargo de un Secretario y tendrá las siguientes misiones y funciones:

MISIÓN: Asistir al Intendente Municipal, coordinando y asesorando respecto al cuidado y mejoramiento del medio ambiente, con el fin de lograr una mejora en la calidad de vida de los individuos de manera armónica con la producción de bienes y servicios.

FUNCIONES:

- 1) Promover el cumplimiento de metas precisas y la generación de mecanismos de evaluación de programas y proyectos municipales tendientes al cuidado del medio ambiente y la remediación de los problemas ambientales de la ciudad.
- 2) Asistir al Departamento ejecutivo en relación con las áreas ambientales dependientes de los gobiernos e instituciones nacionales, provinciales y/ o municipales, entidades del sector privado y organizaciones de la sociedad civil con intereses en la materia ambiental.
- 3) Asesorar a las Secretarías propendiendo a la asignación de recursos para el respeto del medio ambiente y la priorización de proyectos que cumplan metas ambientales.
- 4) Coordinar con asociaciones de la sociedad civil instancias de difusión y capacitación para generar en la población una "cultura ambiental".
- 5) Implementar acciones y controles que posibiliten que en la producción, elaboración y comercialización de cualquier tipo de producto no se violenta el medio ambiente en su conjunto.
- 6) Monitorear de manera continua que los actores sociales tanto públicos como privados cumplan con el cuidado del medio ambiente y propendan a la remediación de los espacios públicos y privados que hayan sufrido pasivos ambientales.
- 7) Producir información relevante para la mejor gestión de todas las dependencias con competencia en la materia.
- 8) Desarrollar tecnologías de gestión orientadas a resultados, promoviendo la eficacia y eficiencia de los programas ambientales que puedan desarrollarse en forma mancomunada entre Nación, Provincia y Municipio.
- 9) Generar instancias de intercambio de experiencias y prácticas exitosas, promoviendo encuentros de cooperación con otras instituciones vinculadas a la problemática del medio ambiente.
- 10) Desarrollar un sistema de Estadística Pública Municipal que en forma articulada con la Secretaría de Coordinación de Gestión, brinde información adecuada para la formulación, ejecución y evaluación de programas ambientales.
- 11) Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente Municipal someta a su consideración y proponerle acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo.
- 12) Confeccionar los informes requeridos por la Intendencia sobre actividades propias de su





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Maria Elena Carrasco
Legajo 3115
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonella M. BAILA
Administrativa Ley N° 2743
D.L.T.y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

competencia y el grado de cumplimiento de las mismas.

- 13) Proponer los presupuestos anuales de la Secretaría conforme a las pautas que le fije la Intendencia Municipal.
- 14) Administrar los recursos humanos y equipos para que la gestión genere el mejor rendimiento de los mismos.
- 15) Coordinar y dirigir las actividades técnicas y administrativas de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
- 16) Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo le sea encomendada por el Intendente Municipal.
- 17) Elevar la planificación y el informe anual de las actividades desarrolladas por la Secretaría.
- 18) Intervenir en la administración de los bienes y los fondos asignados a la Secretaría.

E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa - leg. N° 2748
D.L. y D.Q. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 23 FEB 2016

VISTO el expediente N° CD-915/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se crea el “Programa de Formación Laboral” en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a los cursantes que actualmente se encuentran realizando actividades en el Municipio en la forma de Convenios de Formación Laboral, con el objeto de fomentar su formación e inserción en el campo laboral.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 035 /2016, entendiendo que corresponde promulgar la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5023, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se crea el “Programa de Formación Laboral” en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a los cursantes que actualmente se encuentran realizando actividades en el Municipio en la forma de Convenios de Formación Laboral, con el objeto de fomentar su formación e inserción en el campo laboral. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

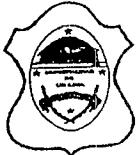
DECRETO MUNICIPAL N° 161 /2016.

Bol

Dra. María Teresa Méndez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. V.D.G. S.L. Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTICULO 1°.- CREAR el "Programa de Formación Laboral" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a los cursantes que actualmente se encuentran realizando actividades en el Municipio en la forma de Convenios de Formación Laboral, con el objeto de fomentar su formación e inserción en el campo laboral.

ARTICULO 2°.- El objetivo del sistema será tender a proporcionar una formación en la cual se desarrollen capacidades para el trabajo y se favorezca la adaptación de los beneficiarios a diferentes situaciones relacionadas con el desempeño dentro de la administración pública. Resultando objetivos particulares que los cursantes:

1. Incorporen y/o profundicen la valoración del trabajo en su dimensión ética, social y cultural;
2. Incorporen y/o profundicen saberes, conocimientos y habilidades vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
3. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral tanto público como privado;
4. Cuenten con herramientas para su elección profesional y para su orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

ARTICULO 3°.- El órgano de administración y contralor del "Programa de Formación Laboral" será la Secretaría de Coordinación de Gestión a través de la Dirección de Bienestar del Personal o la que en el futuro la reemplace. La misma deberá conservar los originales de los convenios, llevar un registro de los acuerdos individuales que se celebren, estructurar un legajo por cada pasante, asignar el lugar en el que los mismos se formarán y supervisar el cumplimiento de los objetivos descriptos.

ARTÍCULO 4°.- El "Programa" contará con una prestación formativa, que será diseñada y ejecutada por medio de la Dirección de Empleo y Formación Profesional la cual elaborará un plan de aprendizaje para cada área del Municipio para alcanzar los objetivos delineados en la presente. El mismo se incorporará al legajo individual de cada pasante, y será la base sobre la que se realizará el seguimiento de este.

ARTÍCULO 5°.- Los responsables de cada área donde se desempeñase un beneficiario del presente Programa deberán realizar informes de seguimiento de manera mensual sobre la incorporación de los procedimientos formativos por parte del cursante.

ARTICULO 6°.- Las diversas dependencias municipales comunicarán a la Secretaría de





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcamo
Legajo 310
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. S. ALFA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G.Y.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Coordinación de Gestión la necesidad de incorporar cursantes, indicando el perfil, requisitos a cumplimentar por los aspirantes y número requerido en cada caso.

ARTÍCULO 7º.- La incorporación al "Programa" deberá hacerse mediante nombramiento por parte del señor Intendente Municipal.

ARTICULO 8º.- La carga horaria semanal de los beneficiarios del presente será de un máximo de treinta (30) horas.

ARTICULO 9º.- El periodo de aprendizaje del cursante, tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses, el cual podrá ser prorrogado.

ARTÍCULO 10.- Los beneficiarios del programa recibirán una asignación estímulo, la que no podrá ser inferior a la suma de pesos doce mil (\$12.000) las cuales serán afectadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

En adelante la suma referenciada podrá ser actualizada mediante decreto municipal.

ARTÍCULO 11.- La adhesión al Programa no genera relación de dependencia entre el beneficiario y la entidad municipal, resultando su fin principal complementar y enriquecer el proceso de formación de las personas sometidas al Programa de Formación Laboral, conforme a los objetivos establecidos por la presente norma.

ARTÍCULO 12.- La participación de los cursantes en el Programa cesará por:

- a) declinación del interesado;
- b) tres (3) inasistencias injustificadas del cursante o cinco (5) llegadas t d sin aviso;
- c) informe negativo del desempeño.-
- d) cumplimiento del plazo establecido en el artículo 9.

ARTÍCULO 13.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar dentro del plazo de treinta (30) días la presente ordenanza.

ARTICULO 14.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5023

DADA EN 2º SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 17/02/2016

E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. -S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 23 FEB 2016

VISTO el expediente N° CD-916/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se exceptúa por única vez del plazo dispuesto por el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455, en cuanto establece "Todos los organismos sometidos a la jurisdicción de la Sindicatura General, deben remitir anualmente, dentro de los TREINTA (30) días de vencido el ejercicio anual " la rendición de cuentas y se autoriza a presentar la misma dentro del plazo establecido por el Artículo 81 de la Ordenanza Municipal N° 3693.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 036/2016 entendiendo que corresponde promulgar la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5024, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se exceptúa por única vez del plazo dispuesto por el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455, en cuanto establece "Todos los organismos sometidos a la jurisdicción de la Sindicatura General, deben remitir anualmente, dentro de los TREINTA (30) días de vencido el ejercicio anual " la rendición de cuentas y se autoriza a presentar la misma dentro del plazo establecido por el Artículo 81 de la Ordenanza Municipal N° 3693.. Ello, en virtud de lo expresado

caf
bf
JCH

///.2..



ES COPIA FÍFÍ DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.D.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

///.2..

en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 162- /2016.

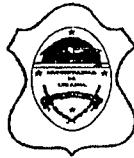
Bol.

pal

C.P.N. Andrea ONTORIA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Maria Lina Carcario
Legajo 3115
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. V.D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

313/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

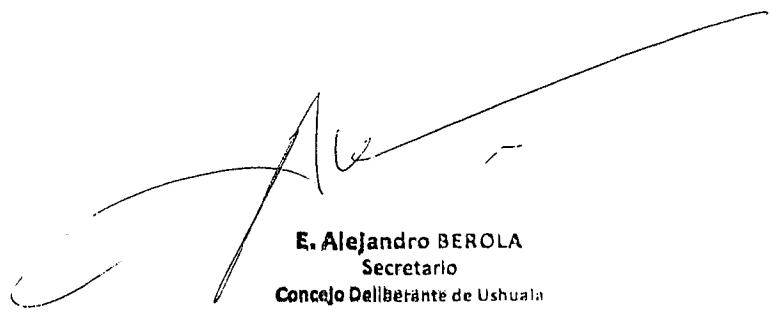
ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR por única vez del plazo dispuesto por el Artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455 en cuanto establece "Todos los organismos sometidos a la jurisdicción de la Sindicatura General, deben remitir anualmente, dentro de los TREINTA (30) días de vencido el ejercicio anual".

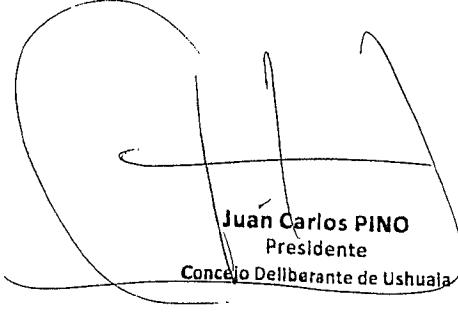
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a presentar la rendición de cuentas establecida en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455 dentro del plazo establecido por el artículo 81 de la Ordenanza Municipal N° 3693.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5024 .

DADA EN 2° SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 17/02/2016


E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia